

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2019-00847-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada a través de apoderada por LILIANA ORTÍZ HERNÁNDEZ contra JESÚS DAVID VILLALOBOS DUARTE.

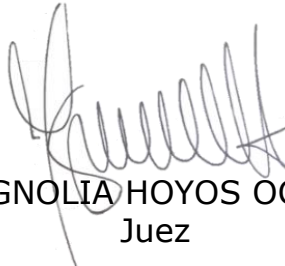
Tramítese por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

De conformidad con lo manifestado por el apoderado (c. digital 01), se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado JESÚS DAVID VILLALOBOS DUARTE identificado con C.C. 80.842.914. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se tiene a la abogada ÁNGELA AMAYA FARIAS como apoderada de la demandante (c. digital 01).

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe el ABONO de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 173 FECHA 31 - OCTUBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario